

ACUERDO N° 3586

///PLATA, 3 de mayo de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de materializar el reconocimiento a la labor de los profesionales Auxiliares de la Justicia que se desempeñan en los organismos jurisdiccionales y dependencias de la Suprema Corte y de la Procuración General, resulta menester implementar medidas que faciliten su jerarquización.

Que siendo que algunos de ellos se encuentran conduciendo áreas estructurales con grupos de personal administrativo, técnico y profesional, resulta oportuno efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, para ajustar su jerarquía funcional conforme a las responsabilidades propias tendientes a optimizar el servicio de justicia.

Que tales modificaciones tendrán efecto a partir de las fechas determinadas en el presente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes que permitan afrontar las erogaciones que ellas demanden.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 164 de la Constitución de la Provincia y 32 inciso t) de la Ley n° 5.827, con la asistencia de la Sra. Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia (art. 189 de la Constitución provincial y art. 13 inciso 11 de la Ley 12.061)

ACUERDA:

Artículo 1º.- Modificar el art. 3º del Acuerdo 3392 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: “Establecer que el ingreso en el agrupamiento ocupacional profesional `Auxiliares de la Justicia´ en los órganos de las jurisdicciones Administración de Justicia y Ministerio Público, podrá ser en

///

///

el nivel presupuestario de Perito II (Nivel 18) o inferior siendo transformado –según el caso– en Perito II (Nivel 18) o en Perito I (Nivel 18,5), una vez que el profesional adquiriera estabilidad en el cargo, reúna cinco (5) años de matrícula, goce de buen concepto y haya sido propuesto por el titular de la dependencia respectiva”.

Artículo 2º.- Disponer que **a partir del 1º de mayo del corriente año** quienes se desempeñen en los cargos de Perito I (Nivel 18,5 - Grupo 5) Jefe de Oficina de Asesoría Pericial Departamental; Jefe de Sección y Coordinador del Cuerpo Técnico Auxiliar Departamental, pasen a percibir la remuneración transitoria correspondiente al Nivel 19, mientras duren en sus funciones.

Artículo 3º.- Disponer que **a partir del 1º de junio del corriente año** quienes se desempeñen en los cargos de Perito II (Nivel 18 - Grupo 5) en las **Oficinas de Asesorías Periciales** y en los **Cuerpos Técnicos Auxiliares Departamentales**, tengan estabilidad en su cargo, gocen de buen concepto, demuestren un adecuado desempeño entre la cantidad de causas asignadas y dictámenes producidos, y sean propuestos por sus respectivos titulares, pasen a revistar interinamente en el cargo de Perito I (Nivel 18,5).

Artículo 4º.- Disponer que **a partir del 1º de julio del corriente año** quienes se desempeñen en los cargos de Perito II (Nivel 18 - Grupo 5) **en los Juzgados y Tribunales de Familia Departamentales y en los Juzgados de Paz Letrados**, tengan estabilidad en su cargo y cuenten con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 1º del presente, gocen de buen concepto, demuestren un adecuado desempeño entre la cantidad de causas asignadas e informes producidos, y sean propuestos por sus respectivos titulares, pasen a revistar interinamente en el cargo de Perito I (Nivel 18,5).

Artículo 5º.- Las transformaciones de cargos previstas en el presente Acuerdo serán efectuadas por la Secretaría de Personal en el marco de las atribuciones delegadas en el Acuerdo 3443.

///

///

Artículo 6º.- Gestionar por intermedio de la Secretaría de Administración los créditos necesarios para afrontar las erogaciones que se demanden.

Artículo 7º.- Comunicarlo y publicarlo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

JUAN CARLOS HITTERS

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

MARÍA DEL CARMEN FALBO
Procuradora General

DANIEL OMAR GONZÁLEZ
Subsecretario